

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(«Gaceta» 15 Junio 1923)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.769

### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia promovida por don Miguel Jiménez y Jiménez y don Manuel Ristori y Guerra, autores de la «Marca para tallar» a que se refiere la Real orden circular de este Ministerio de 11 de Enero de 1922 (*Gaceta de Madrid* del 13), en réplica de que se señala un plazo para que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento y Ayuntamientos adquieran dicho aparato, declarado reglamentario y obligatorio:

Considerando que en orden a lo solicitado y a fin de aclarar las dudas suscitadas en algunos Ayuntamientos y Comisiones Mixtas, se hace preciso ampliar la citada Real orden de 11 de Enero de 1922, por la que, en armonía

con la de 4 de Septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* del 8), dictada por el Ministerio de la Guerra, que declaró reglamentario y obligatorio el expresado aparato en los distintos organismos que hayan de utilizarlo, se dispuso por este de la Gobernación que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento, Ayuntamientos y cuantos organismos dependan del mismo e intervengan en las operaciones de talla relacionadas con el servicio militar lo adquiriesen tan pronto les fuese posible y desde luego cuando hubieran de reponer, por inservibles, los que tengan en uso:

Considerando que si anteriormente no se señaló plazo para la adquisición de la indicada «Marca para tallar» y se acordó que tuviera lugar desde luego cuando hubiesen de reponerse los aparatos inservibles, obedeció al propósito de dejar, por el momento, a la decisión de las Corporaciones de que se trata la determinación de la oportunidad y posibilidad de incluir en sus presupuestos la partida necesaria, con la restricción natural de no sustituir las tallas en uso por otras que no sean las declaradas obligatorias y reglamentarias; pero dado el tiempo transcurrido y con objeto de que no quede desvirtuado el alcance de las mencionadas Reales órdenes con pasividades o resistencias sistemáticas e improcedentes, ha llegado el caso de concretar el extremo contenido en la petición de referencia, suscrita por los señores Jiménez y Ristori

evitar erróneas interpretaciones y conseguir que dentro de plazos prudenciales se cumpla el propósito de que las operaciones de talla se verifiquen con las garantías de exactitud reconocidas al repetido aparato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, como ampliación a la indicada Real orden de 11 de Enero del año último, que tienen la obligación de adquirir el referido aparato denominado «Marca para tallar» los susodichos organismos, en los términos que fija la escala siguiente:

Comisiones Mixtas de Reclutamiento y Ayuntamientos cuyo presupuesto anual exceda de 200.000 pesetas, cuatro años.

Ayuntamientos con presupuesto de más de 100.000 a 200.000 pesetas, seis años.

Idem id. de más de 80.000 a 100.000 pesetas, ocho años.

Idem id. de más de 50.000 a 80.000 pesetas, diez años.

Idem id. de más de 25.000 a 50.000 pesetas, doce años.

Idem id. de más de 10.000 a 25.000 pesetas, catorce años.

Idem id. de menos de 10.000 pesetas, siempre que tengan más de 2.000 habitantes, diez y seis años.

Los restantes Ayuntamientos, tan pronto les sea posible.

Y todos ellos, con arreglo a la Real orden de 11 de Enero de 1922, siempre

que hayan de reponer las tallas que vayan usando.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a presente disposición se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y que al efectuarlo se inserte a continuación de la misma una relación, autorizada por V. S., de los Ayuntamientos comprendidos en cada uno de los casos de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1923.

ALMODOVAR

Señor Gobernador civil Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de.....

(«Gaceta» 13 Abril 1923).

### REAL ORDEN

Núm. 1.916

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 14 de Febrero del actual que en las patentes expedidas por el servicio de Sanidad exterior se haga constar la morbilidad y mortalidad por quincenas con relación a las distintas enfermedades que en ellas se hacen constar, y demostrada por la práctico la necesidad de que para mayor eficacia de esta disposición y mas exacto cumplimiento de lo acordado en los Convenios sanitarios internacionales se haga una excepción

# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA

Año económico de 1922-23

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 28 de Febrero de 1923. Número

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.....	1 362 16	927 87		434 29
2 Montos.....				
3 Impuestos.....	8 830	1 039 29		7 790 71
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....				
8 Resultas.....		12 933 89	12,933 89	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	70 308 65	46 783 67		23 524 98
10 Reintegros.....	1 200	584 99		615 01
11 Varios.....				
<b>Total de ingresos.</b>	<b>81 700 81</b>	<b>63 269 71</b>	<b>12 933 89</b>	<b>32 364 99</b>
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17 015 50	11 929 93		5 085 57
2 Policía de seguridad.....	2 092	2 510 76		481 24
3 Policía Urbana y Rural.....	3 681	2 603 50		1 077 50
4 Instrucción pública.....	3 184 25	1 230 64		1 953 61
5 Beneficencia.....	3 699 86	5 712 19		2 987 67
6 Obras públicas.....	5 875	4 974 25		400 75
7 Corrección pública.....	2 013	1 273 20		769 80
8 Montos.....				
9 Cargas.....	36 310 29	22 331 25		13 918 95
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Improvisos.....	1 900	1 660 08		239 92
12 Resultas.....		4 743 60	4 743 60	
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
<b>Total de pagos.</b>	<b>81 700 81</b>	<b>59 530 10</b>	<b>4 743 60</b>	<b>26 915 01</b>
Existencia en Caja.....		2 739 61		
<b>Total igual al de ingresos.</b>		<b>62 269 71</b>		

La Carlota 28 de Febrero de 1923.—El Secretario, Antonio Gálvez

de las enfermedades comprendidas en el párrafo primero del artículo segundo del vigente Reglamento de Sanidad exterior, en el sentido de que sea más rápida la notificación de estas y su anotación en las citadas patentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad se dé cuenta inmediata a los Directores de Sanidad de los puertos de cuantos casos de enfermedad pestilencial ocurran en el término municipal correspondiente.

2.º Que los Directores de estaciones sanitarias de puertos den igualmente cuenta inmediata a los inspectores provinciales o municipales, según corresponda de las casos de dichas pestilencias que en la zona de su jurisdicción se presenten.

3.º Que dichos casos, previa la oportuna orden de este Ministerio, se hagan constar en las patentes hasta cinco días después del aislamiento fallecimiento o curación del último enfermo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director General de Sanidad.  
("Gaceta" 25 Abril 1923)

### AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR  
Núm. 692

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 3.º trimestre del corriente ejercicio económico, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

(Continuación)

Mes de Agosto

Sesion ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Varona.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fijar plaza para la cobranza del segundo trimestre del reparto de utilidades a 9 al 20 del actual.

Complir las disposiciones de los Boletines Oficiales de la semana.

Sesion ordinaria del día 14

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Que se amillare a Juan Francisco Marin Moreno una suerte de olivar en las Cabezas del Rey de este término.

Que vayan a Córdoba los Concejales don Francisco Mata y don José Moreno

para ventilar asuntos del servicio abonándose los gastos de imprevisos.

Aprobar el expediente de excepción sobre venta al mozo número 2 de 1922 José Carmen Requena.

Dar cumplimiento a los «Boletines» de la semana.

Sesión ordinaria del día 21 Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos: Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones de los «Boletines» de la semana.

Sesión del día 28 Presidencia del mismo señor Alcalde.

Sin asunto. Mes de Septiembre Ordinaria del día 4

Presidida por el Alcalde Antonio Varona.

Acuerdos: Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Que vaya a Córdoba el Concejal don Manuel Carmona, para arreglar asuntos del servicio.

Que se abone de imprevisos el haber de un temporero en el mes de Marzo.

Que se abone a los empleados el primer trimestre.

Que se dé cumplimiento a los «Boletines» de la semana.

Sesión del día 9 Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Que se amilare a Juan Sillero Luque la casa número diez y ocho de la calle Barnelo.

Designar al oficial don Angel Zatra para que se parsona en Instituto Geográfico y Estadístico de Córdoba para la reforma del Censo de Población.

(Continuad.)

LUCENA

Núm. 2.439

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 23 de Mayo y cumpliendo lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho de la vigente Ley Municipal, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el término para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del presente ejercicio; sea de ocho.

Primera sección

Francisco Cabrera Pérez Raimundo Ruiz Escudero Antonio Escudero Servan Antonio García Rueda

Segunda sección

Francisco L. Gama Jurado Juan Luna González Antonio Santos Alcántara Antonio Vázquez Corpas Francisco Ortiz Roquero

Tercera sección

José M. Pérez Escudero Francisco Algar Plaza José Bergillos Viso

Cuarta sección

D. Antonio Espej Guerrero Antonio García Tarifa

Quinta sección

D. Angel Sánchez Ramírez Juan Buendía Flores

Sexta sección

D. Félix Fuentes Bergillos Antonio Cabrera Perer Gonzalo Gutiérrez García

Septima sección

Jauja D. Rafael Gómez Velasco José Botelló Lasso

Octava sección

Campo D. Juan Cabello Lara Juan M. Medina Romero

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto y por término de 8 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamación.

Lucena a 23 de Mayo de 1923.— Francisco Manjón.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.476

EDICTO

Comisión de la parte Personal

D. Francisco Nieto García, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto vigente.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta por los electores comprendidos en la lista publicada el día 27 de Mayo se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las 12 del día 17 del corriente en esta Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos de esta localidad, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Villaviciosa a 9 de Junio de 1923.— El Presidente, Francisco Nieto.

CORDOBA

Núm. 2.428

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril del presente año.

Sesión ordinaria del día 2 Presidencia del señor don Patricio

López González de Canales, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 26 de Marzo último, así como la negativa de 31 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Nombrar al músico mayor de la Banda del Regimiento de la Reina Comisario reorganizador de la municipal con las atribuciones que el vigente Reglamento concede al Director de la misma.

Admitir la renuncia presentada por don Eduardo Amo González de médico de la Casa del Socorro, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle y conceder un voto de confianza al señor Alcalde para el nombramiento del médico que con carácter de interino haya de sustituirle.

Conceder licencia a varios vecinos de esta capital para que puedan levar a cabo obras de reformas en fincas de su pertenencia.

Aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones para la construcción, mediante subasta pública, de un trozo de alcantarilla para desagüe de las fincas enclavadas en el trayecto comprendido entre la calle Blanco Belmonte y la de Osio.

Aprobar un decreto de la Alcaldía disponiendo que por la Contaduría municipal se tome razón de los proyectos de adoquinado del paseo de carruajes del Gran Capitán y mejora del pavimento de la calle San Fernando; con el fin de que no se anule la consignación que para esta clase de mejoras figura en el presupuesto del ejercicio de 1922-23, así como la que existe en el capítulo 10 artículo 6.º de dicho presupuesto para aguas, alcantarillado y saneamiento de la población.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía ratificando los nombramientos de escribientes temporeros a don Nicolás Ciria Cabello y don León Viguera Torreillas.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía ratificando en sus respectivos cargos al personal encargado de la matanza de reses del Matadero público, oficina y portería.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas Comisiones.

Con lo que terminó la sesión. Sesión ordinaria del día 9 Presidencia del señor don Patricio López González de Canales, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al dos del que rige, así como la negativa de siete del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía pidiendo autorización del Concejo para expedir libramientos a buena cuenta durante el presente ejercicio económico con destino al pago de jornales y materiales de las distintas obras y servicios que se realicen por administración.

Aprobar el resumen de las aprecios de las caballerías, material y enseres destinados al servicio de la limpieza pública facultando a la Alcaldía para formalizar en Caja la cantidad de quince

mil seiscientos sesenta y cinco pesetas a que los mismos ascienden.

Autorizar a don Francisco Hierro Aragón para la apertura de un establecimiento de tejidos en la casa número 18 del «Resejo» y a la Compañía Inter-nacional de pieles y calzados S. A. establecida en Barcelona para la de otro la venta de calzado al por mayor en la calle R. Drigu y María.

Conceder los gueros a varios vecinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento un decreto de la Alcaldía previendo las plazas de oficial y promotor prácticos del servicio de fondería creadas en el presupuesto del corriente ejercicio.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Aprobar el expediente relativo al establecimiento de dos escuelas Nacionales una de niños y otra de niñas en la barriada de Cerro Muriano y solicitar de la Dirección general la gracia de las mismas.

Con lo que terminó la sesión. Sesión ordinaria del día 16 Presidencia del señor don Patricio López González de Canales, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 9 del que rige, así como la negativa de 14 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor don Juan de la Torre Sánchez padre político del Teniente de Alcalde don Rafael Gavilán Bravo y designar una comisión para que en nombre del Municipio pague a dar el pésame a la familia del finado.

Aprobar la distribución en secciones de los señores contribuyentes de este término municipal para el sorteo de los 37 vocales que con los señores Concejales deben constituir la Junta municipal de Asociados en el presente ejercicio económico.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por el señor Arquitecto titular para sustituir con adoquines el pavimento de la calle San Fernando y las aceras actuales por otras de cemento así como los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de servir de base para la subasta.

Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Fomento otro proyecto del mismo señor Arquitecto relativo a la modificación del acerado y actual pavimento de las calles laterales del Gran Capitán en el trayecto comprendido entre San Nicolás y la glorietta incluida esta

(Continuad.)

LA RAMBLA

Núm. 2.454

Comisión de evaluación de la parte personal

Parroquia única

Siendo el número de electores que:

Figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa pueden elegir a dichos vocales y a este electo se hace público que el día doce del corriente a las diez, se verificará dicho sorteo en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, cuya operación podrá ser intervenida notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 7 de Junio de 1923.—  
Presidente accidental, Rafael del Rosal.

**ADAMUZ**  
Núm. 2.457

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el expediente y repartimiento de extrarradio para cubrir el cupo del impuesto de consumos y recargos autorizados durante el ejercicio de 1923 a 1924, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Adamuz 7 Junio de 1923.—F. de Lara.

**CÓRDOBA**  
Fám. 2.419

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Igualdad de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a buques de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y seis de Mayo, fueron sustraídas a don Manuel Periera López, vecino de Santeramo de Calatrava, del sitio Real de la Feria, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pongan a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, P. D., Rafael Fonseca.

**Reseña**

Mula de diez y seis años y medio, alzada 1'51, capa roja, raza española, t. c. d., defecto físico, cicatriz en la izquierda, señas particulares lunares con algar izquierdo.

Una perra capón, edad tres años,

1'59 alzada, tordo oscuro, raza española, señas particulares lucero corrido entre ollares y calzado de los pies y manca, marca de la Compañía F. número 2 nalga izquierda.

**MONTORO**  
Núm. 2.490

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que el final se reseñará, sustraída en la noche del cuatro al cinco del actual, de la finca Riquillo, de este término, al vecino de esta ciudad Bartolomé Osuna Carpio; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ochenta y ocho del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a nueve de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

**Señas de la caballería**

Un mulo capón de cuatro años, de 1'50 de alzada, castaño oscuro, raza española, marca particular D. M. nalga izquierda, bregado y boconero y con el hierro de la Compañía El Félix Aguilera letra V. número 10 en la nalga derecha.

**DON BENITO**  
Núm. 2.251

**Cédula de notificación**

En el juicio de faltas seguido contra José Gallego González, de veinte años, vecino de Pueblonuevo del Terrible, en la actualidad en ignorado paradero por injurias, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Don Benito a doce de Mayo de mil novecientos veinte y tres, habiendo visto y oído el Tribunal municipal de esta ciudad, compuesto por los señores don Emilio Estrada Ruiz, don Francisco Alvarez de Solo de Zaldivar y don Juan González Alvarez, el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Gallego González, soltero, de veinte años, jornalero y vecino de Pueblonuevo del Terrible, sin que sea conocido en actual paradero, por injurias a virtud de un artículo titulado "Para la Bandera Roja", y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Resultando: Que por la Superioridad se remitieron a este Juzgado las diligencias sumariales instruidas bajo el número ciento siete del año mil novecientos veinte contra José Gallego González, por injurias en ocasión de un trabajo periodístico publicado en el semanario titulado "La Bandera Roja" del dos de Octubre de mil novecientos veinte para que se procediera

a la celebración del correspondiente juicio de falta; y señalado día con citación de sus partes; siéndolo el denunciado por medio de cédula que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por ignorarse su paradero, tuvo lugar el mismo en este día con asistencia solo del señor Fiscal.

Fallamos.—Que debemos absolver y absolvemos de la denuncia origen de este juicio a José Gallego González, declarando las costas de oficio. Devuélvase el sumario original a la Superioridad con certificación de esta resolución, una vez firme.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Estrada.—Francisco Alvarez.—Juan González.

Pronunciamento.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en referido día mes y año, doy fé.—Ante mí: Constantino Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la capital de Córdoba expido la presente en Don Benito a doce de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario Constantino Sánchez Miranda.

**MONTORO**  
Núm. 2.489

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria que despacha el que refrenda se siguen diligencias de apremio contra Antonio Viana Iglesias a virtud de la causa que se le ha seguido por falsedad en las cuales por providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días la siguiente finca que con su aprecio se describe a continuación.

Dos terceras partes de casa en la Plaza de la Libertad de Villanueva, marcada con el número siete, linda por la derecha entrando con otra de don Francisco Campos Torres, por la izquierda con la de doña Elisa Herrera Zamorano y por la espalda con la de don Juan Pérez Velasco, habiendo sido apreciada dichas partes de casa en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Habiéndose señalado para su venta el día siete de Julio próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa número

diez y ocho de la calle Peñuela de esta ciudad y bajo las siguientes:

**Advertencias**

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera. Y que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a ocho de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario Mariano López.

**Administración de Justicia**

**Citas y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marítima.

**Núm. 2.463**

LCZANO OJEDA, Juan; de veintinueve y siete años, soltero, obrero, natural vecino de Linares, hijo de Pedro Cristobalina.

ROMERO TAMAYO, Manuel; de diez y siete años, soltero, de profesión vidriero, natural y vecino de Jerez de la Frontera, hijo de Diego e Isabel; ambos hoy de ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Cádiz (Cádiz), para notificar en el auto de citación del sumario número cincuenta y seis de mil novecientos veinte y tres el delito de estafas, y emplazamiento a qué; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y lo será el perjuicio a que hubiere lugar.

**Núm. 2.487**

VAZQUEZ GARCIA, Rafael; treinta y dos años de edad, soltero, natural de Málaga y cuyo domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bayona, a prestar declaración en causa número veinte del presente año, por el delito de robo con violencia contra Basilio Márquez.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería